



Resolución de Secretaría General

N°009-2013-SG-MC

Lima, 22 FEB. 2013

Visto, el Informe N° 081-2013-OGPP-SG/MC, de fecha 19 de febrero de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 03 Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 291-2012-EF, se aprueba la Escala Remunerativa para el personal del Ministerio de Cultura, comprendido en el Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 728; asimismo, por Decreto Supremo N° 292-2012-EF, se aprueba la Escala de Incentivo Laboral para el personal del Ministerio de Cultura, comprendido en el Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276; y por Decreto Supremo N° 020-2013-EF, se aprueba la Escala Remunerativa para los artistas especializados de los Elencos Nacionales y Elencos Regionales del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que a través del Memorando N° 21-2013-DRC-CUS/MC, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, solicita la asignación de recursos presupuestales hasta por la suma de S/. 973 337,00, para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", a efectos de cubrir el déficit generado por la aplicación de la Escala de Incentivo Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 292-2012-EF, para el personal comprendido en el Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, el citado órgano señala que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 101-2013-EF/50.06 de fecha 31 de enero de 2013, comunica al Secretario General del Ministerio de Cultura, que teniendo en consideración lo dispuesto por el literal e) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y desde el punto de vista presupuestario, opina favorablemente por la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", por la suma de S/. 7 903 288,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Año Fiscal 2013, para el financiamiento de la Escala Remunerativa y Escala de Incentivo Laboral del personal comprendido en los regímenes laborales normados por los Decretos Legislativos N°s 728 y 276, durante el Año Fiscal 2013 en el Pliego 003: Ministerio de Cultura;



Que, con Oficio N° 102-2013-EF/50.06 de fecha 31 de enero de 2013, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Secretario General del Ministerio de Cultura, que teniendo en consideración lo dispuesto por el literal e) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y desde el punto de vista presupuestario opina favorablemente por la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", hasta por la suma de S/. 6 453 120,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Año Fiscal 2013, para el financiamiento de la Escala Remunerativa para los artistas especializados de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2013;

Que, igualmente, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, da cuenta que, teniendo en consideración la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", en el marco de lo dispuesto en el literal e), numeral 9.1, del Artículo 9 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, haciendo uso de los recursos asignados a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, solicita la modificación presupuestal, asignando recursos presupuestales hasta por el importe de S/. 14 356 408,00, importe que considera lo solicitado por la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco por la suma de S/. 973 337,00;

Que, refiere el mencionado órgano que, la habilitación de recursos presupuestales a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", se ha realizado con cargo a los recursos de la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas por las Unidades Orgánicas; señalando además que es necesario se autorice a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, a efectuar una transferencia de recursos presupuestales de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, hasta por el importe de S/. 14 356 408,00, a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se debe autorizar a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, a realizar una transferencia de recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, hasta por el importe de S/. 973 337,00, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para financiar el costo diferencial que se genera, por aplicación de la Escala del Incentivo Laboral, para 100 plazas ocupadas del personal comprendido en el régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en el numeral 40.1 del Artículo 40° que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático aquellas que se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos





Resolución de Secretaría General

N°009-2013-SG-MC

presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del citado Artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

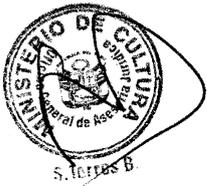
Que, el literal a), del numeral 20.1 del Artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MC de fecha 08 de enero del 2013, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Presupuestario 2013, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 003, Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley



Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC; la Resolución Ministerial Nº 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial Nº 003-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

PRODUCTOS / PROYECTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORIA DEL GASTO:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB TOTAL UE 001

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

PRODUCTOS / PROYECTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORIA DEL GASTO:

2.3 Bienes y Servicios

SUB TOTAL UE 002

TOTAL EGRESOS

Gobierno Central

003 Ministerio de Cultura

001 Ministerio de Cultura –
Administración General.

9001 Acciones Centrales.

3999999 Sin Producto

5000003 Gestión Administrativa.

1 Recursos Ordinarios

5. Gastos Corrientes

S/. 973 337,00

S/. 973 337,00

002 MC - Cusco.

9002 Asignaciones Presupuestales
que no Resultan en Productos
(APNOP).

3999999 Sin Producto.

5001029 Preservación del Patrimonio
Cultural.

2 Recursos Directamente
Recaudados.

5. Gastos Corrientes

S/. 14 356 408,00

S/. 14 356 408,00

S/. 15 329 745,00

A LAS

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

Gobierno Central

003 Ministerio de Cultura

001 Ministerio de Cultura –
Administración General.

9001 Acciones Centrales.





Resolución de Secretaría General

N°009-2013-SG-MC

PRODUCTOS / PROYECTO: 3999999 Sin Producto.

ACTIVIDAD: 5000001 Planeamiento y Presupuesto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios S/. 365 000,00

ACTIVIDAD: 5000002 Conducción y Orientación Superior.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios S/. 640 000,00

ACTIVIDAD: 5000003 Gestión Administrativa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios S/. 5 755 408,00

ACTIVIDAD: 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios S/. 82 000,00

ACTIVIDAD: 5000005 Gestión de Recursos Humanos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios S/. 132 000,00

ACTIVIDAD: 5000006 Acciones de Control y Auditoría.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios S/. 250 000,00

ACTIVIDAD: 5000007 Defensa Judicial del Estado.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.
CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios S/. 129 850,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP).

PRODUCTOS / PROYECTO: 3999999 Sin Producto.
ACTIVIDAD: 5001029 Preservación del Patrimonio Cultural.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios S/. 450 000,00

ACTIVIDAD: 5001905 Construcción de una Ciudadanía Intercultural.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios S/. 1 556 874,00

ACTIVIDAD: 5001916 Defensa del Patrimonio cultural.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios S/. 387 467,00

ACTIVIDAD: 5002004 Fomento de las Industrias Culturales y Artes.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios S/. 1 109 769,00

ACTIVIDAD: 5002036 Gestión del Museo y Preservación de Bienes Culturales Muebles.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.

CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios S/. 1 407 500,00





Resolución de Secretaría General

N°009-2013-SG-MC

ACTIVIDAD: 5002192 Preservación del Patrimonio Cultural y Construcción de una Ciudadanía.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.
 CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios S/. 1 588 111,00



ACTIVIDAD: 5002194 Preservación y Conservación del Patrimonio Cultural Inmuebles.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.
 CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios S/. 390 753,00



ACTIVIDAD: 5002248 Reconocimiento y la Valorización de la Diversidad Cultural del País.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados.
 CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
 2.3 Bienes y Servicios S/. 111 676,00

SUB TOTAL UE 001

S/. 14 356 408,00



UNIDAD EJECUTORA: 002 MC - Cusco.
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales.
 PRODUCTOS / PROYECTO: 3999999 Sin Producto.
 ACTIVIDAD: 5000005 Gestión de Recursos Humanos.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios
 CATEGORIA DEL GASTO: 5. Gastos Corrientes
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 973 337,00

SUB TOTAL UE 002

S/. 973 337,00

TOTAL EGRESOS

S/. 15 329 745,00

Artículo 2º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General y 002: MC - Cusco, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3º.- Las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General y 002: MC - Cusco, son responsables de la adecuada ejecución de los precitados recursos presupuestales. Los recursos a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General

